

6/

ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA :
 TAXIS 22 DE MARZO
 COMPAÑIA LIMITADA -
 CAPITAL SOCIAL
 (\$ 700.000,00)-----

9 **CONSTITUCION :** En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
 10 República del Ecuador, a veinte y cuatro de octubre de mil
 11 novecientos noventa y uno, ante mi doctor Rubén Vintimilla
 12 Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: JOSE
 13 EDUARDO HERAS MENDEZ, HECTOR ROLANDO FERNANDEZ BARRETO,
 14 ALBERTO GONZALO HURTADO VILLAVICENCIO, JOSE DANIEL ALVAREZ
 15 ALVAREZ, JULIO RAMIRO SEGARRA GUERRERO, JAIME CESAREO
 16 TERREROS ASTUDILLO, casados, EDWIN GALO TERREROS PESANTEZ,
 17 FAUSTO ENRIQUE TERREROS LEON, FAUSTO ROLANDO MUÑOZ PUCHI,
 18 DIEGO DANILLO HURTADO BERREZUETA, DENIX DANILLO VERNAL CORROS,
 19 SERGIO ALEJANDRO SEGARRA GUERRERO, OLFER TEODORO CALLE
 20 CALLE, solteros, y CARLOS OCTAVIO LARCO RODRIGUEZ, divorciado,
 21 todos son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, a
 22 quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos legales
 23 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido
 24 de la siguiente minuta; SEÑOR NOTARIO: En el registro de
 25 escrituras públicas de mayor cuantía, sirvase hacer constar la
 26 siguiente, de conformidad con la ley y por voluntad de los que
 27 suscribimos: JOSE EDUARDO HERAS MENDEZ, HECTOR ROLANDO
 28 FERNANDEZ BARRETO, ALBERTO GONZALO HURTADO VILLAVICENCIO,

1 JOSE DANIEL ALVAREZ ALVAREZ, JULIO RAMIRO SEGARRA GUERRERO,

2 JAIME CESAREO TERREROS ASTUDILLO, casados, EDWIN GALO

3 TERREROS PESANTEZ, FAUSTO ENRIQUE TERREROS LEON, FAUSTO

4 ROLANDO MUÑOZ PUCHI, DIEGO DANILO HURTADO BERREZUETA, DENIX

5 DANILO VERNAL COBOS, SERGIO ALEJANDRO SEGARRA GUERRERO,

6 OLFER TEODORO CALLE CALLE, solteros, y CARLOS OCTAVIO LARCO

7 RODRIGUEZ, divorciado, ecuatorianos, personas de nuestros

8 derechos; mayores de edad, domiciliados en Cuenca y capaces ante la

9 ley para todo acto y contrato, de nuestra libre voluntad acordamos

10 constituirnos en Compañía de responsabilidad limitada, que laborará

11 bajo la denominación de TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO, COMPAÑIA

12 LIMITADA, de acuerdo con la ley de Compañías y con sujeción a los

13 siguientes Estatutos: **E S T A T U T O S : TITULO PRIMERO :**

14 **DE LA DENOMINACION, OBJETIVO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

15 **DURACION DE LA COMPAÑIA. Artículo primero : La**

16 **compañía laborará bajo la denominación de "TAXIS VEINTE Y DOS DE**

17 **MARZO, COMPAÑIA LIMITADA" --- Artículo Segundo :**

18 **El objeto y fines de la Compañía que se constituye es prestar el**

19 **servicio público de transporte de pasajeros en taxis dentro del**

20 **área de su domicilio, y hacia aquellos lugares que los competentes**

21 **Organismos de Tránsito lo autorizaren. Artículo Tercero :**

22 **La compañía TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO COMPAÑIA LIMITADA, es**

23 **de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio legal se lo establece en**

24 **la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.**

25 **Artículo Cuarto: La duración de la compañía será de DIEZ**

26 **años, a contarse desde la fecha en que quede debidamente**

27 **constituída con la inscripción de la escritura en el Registro**

28 **Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores**

1 periodos de tiempo, o disolverse anticipadamente cuando así lo
 2 resolviese la Junta General de socios en razón de sus intereses
 3 . TITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS DERECHOS Y
 4 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Artículo Quinto : El capital
 5 social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, (\$
 6 700.000,00) dividido en setecientas participaciones de un mil
 7 sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un
 8 certificado de aportaciones en el que constará su carácter no
 9 negociable, y el número de participaciones que le corresponde
 10 por su aporte. - Artículo Sexto: Las participaciones de
 11 los socios en TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO COMPAÑIA LIMITADA,
 12 son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro o
 13 otros socios de la Compañía, o terceros si se obtuviere el
 14 consentimiento unánime del capital social; la cesión se hará
 15 como lo determina la ley de compañías. - - Artículo Sept
 16 imo : Para proceder al aumento o disminución del capital
 17 social, será necesario la aprobación de la junta general de socios,
 18 cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
 19 social pero en el caso de disminución se observará lo dispuesto
 20 en la Ley de compañías en vigencia, teniendo expresamente los
 21 socios derechos preferenciales al aumento. - - Artículo
 22 Octavo : La compañía de acuerdo con la ley formará un fondo
 23 de reserva legal equivalente por lo menos al veinte por ciento del
 24 capital social, segregando anualmente para éste objeto un cinco
 25 por ciento de utilidades líquidas y realizadas. - - Artículo
 26 Noveno: En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios,
 27 así como a sus responsabilidades se estará de acuerdo con las
 28 disposiciones pertinentes de la ley de compañías. - TITULO T

1 E R C E R O : DE LOS ORGANISMOS: Artículo Décimo : La

2 compañía se gobierna a través de la Junta General de Socios y se

3 administra a través del presidente y del gerente. --- Artículo

4 Décimo Primero : La Junta General, representada por los

5 socios legalmente convocados y reunidos se entenderá válidamente

6 constituida cuando concurrieran a ella un número de socios que

7 representen las dos terceras partes del capital social por lo

8 menos; en primera convocatoria. Si por cualquier razón no se

9 integrare esta junta general en la primera convocatoria, se

10 procederá a convocar una segunda, y en ella la junta general se

11 integrará con el número de socios presentes. La Junta General se

12 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los

13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

14 de la compañía; y extraordinariamente en la época en que fuere

15 convocada. La convocatoria se realizará por medio de una

16 comunicación firmada por el gerente, por su propia iniciativa o

17 por petición de socio o socios que representen por lo menos el

18 diez por ciento del capital social. La convocatoria se la hará

19 mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno

20 de los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la

21 reunión. En las juntas generales ordinarias como extraordinarias,

22 sólo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la

23 convocatoria bajo sanción de nulidad. Los socios podrán concurrir

24 personalmente o por medio de un representante en cuyo caso la

25 representación se conferirá por escrito y con carácter especial

26 para cada junta, o no ser que el representante ostente poder

27 legalmente conferido. Artículo Décimo Segundo:

28 La Junta General constituye el supremo organismo de la compañía

3

1 y sus decisiones obligan a los socios sin perjuicio del derecho de
2 oposición de acuerdo con la ley. Artículo Décimo Ter
3 ce ro : La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de
4 votos del capital social concurrente. Artículo Décimo
5 Cu ar to : La junta general estará presidida por el Presidente ,
6 y al faltar este, por cualquier socio designado por la propia
7 junta; como secretario actuará el gerente o una persona
8 especialmente designada para el efecto de entre los mismos
9 socios, en calidad de secretario ad-hoc. Artículo : Décimo
10 Qu into : Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover
11 al presidente de la compañía, quien durará un año en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegido en caso de ausencia temporal
13 o definitiva lo reemplazará el gerente ; b) Elegir y remover al
14 gerente, y quien lo reemplace en caso de ausencia, falta o
15 impedimento de éste lo reemplazará, el presidente hasta que la
16 junta designe el titular ; c) ampliar o restringir el plazo de
17 duración de la compañía ; d) Conocer el balance y aprobar el
18 reparto de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución
19 del capital o la prórroga del contrato social; f) Reformar los
20 estatutos ; g) Fijar la remuneración del gerente y más
21 funcionarios de la compañía, h) Interpretar de modo obligatorio
22 los presentes estatutos ; i) Ejercer todas las demás atribuciones
23 que serán la ley y los estatutos y no están contemplados a otra
24 autoridad de la compañía, y j) En general los que determina la ley
25 de compañías en vigencia. Artículo Décimo S ex to :
26 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la
27 Junta general , b) Suscribir con el Gerente los certificados de
28 aportación de los socios así como los actos de la Junta General, y

1 todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de diez mil
2 sucres sin perjuicio de lo dispuesto en lo pertinente a la ley de
3 compañías; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la
4 junta general debe ser firmado por él; d) Llevar el control de la
5 cuenta de los fondos de la compañía, sobre todo los depósitos
6 bancarios, bajo la responsabilidad del presidente y gerente; e)
7 Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la
8 junta general. Artículo Décimo Séptimo : El
9 Gerente de la compañía será nombrado por la junta general de
10 socios y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido :
11 Artículo Décimo Octavo : El Gerente es el representante
12 legal de la compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará
13 de todas las demás facultades constantes en la Ley de compañías
14 a los que expresamente se hace referencia en estos estatutos . A
15 rtículo Décimo Nueve no : Son atribuciones del Gerente :
16 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general ;
17 b) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía ; c)
18 Suscribir conjuntamente con el presidente, actos, contratos y
19 obligaciones que excedan de diez mil sucres, en todo caso sin
20 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañías; d) En general
21 conducir la administración de los negocios de la sociedad de
22 acuerdo con las facultades que prevengan de la ley y los
23 presentes estatutos. Pudiendo en consecuencia mejorar el giro de
24 los negocios sociales ordinariamente y los fondos de la compañía ;
25 e) Suscribir y endosar pedimentos de aduana, documentos de
26 control de cambio del Banco Central del Ecuador y en general toda
27 clase de documentos de instituciones públicas o privadas; f)
28 Conferir poderes especiales y generales que tengan relación con

los negocios sociales de la compañía. Para poderes generales se
 1 estará a lo que resuelva la junta general; g) Presentar a la junta
 2 general el balance anual y los balances parciales, cuando lo
 3 requieran, fijando al mismo tiempo la forma de reparto de
 4 utilidades, fondo de reserva, etc; h) Convocar a la junta general de
 5 socios ordinaria y extraordinariamente; i) Ejercer las facultades
 6 necesarias de acuerdo con la ley y los presentes estatutos; j)
 7 Nombrar y remover a los empleados que fueren necesarios; k)
 8 Autorizar con su firma los certificados de aportaciones de los
 9 socios conjuntamente con el presidente; l) El Gerente obligará a
 10 la compañía con todas las facultades que en este aspecto
 11 determine la ley y estos estatutos, gozará en consecuencia
 12 además, de todas las facultades constantes para los mandatarios;
 13 para comprometer el juicio en árbitros o desistir del pleito,
 14 para este caso necesita de la autorización de la junta general. A r
 15 tículo Vigésimo: La Junta General ordinaria y extraordinaria
 16 deberá nombrar uno o más comisarios, para el estudio y análisis
 17 del movimiento comercial o industrial del estado financiero de la
 18 compañía, así como de las gestiones del gerente de ella, en
 19 cada caso. Sus informaciones deberán ser conocidas por la junta
 20 general, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Son
 21 obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al año, debiendo
 22 sujetarse a las disposiciones pertinentes de la ley de compañías.
 23 Artículo Vigésimo Primero: En cuanto a la
 24 disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto
 25 en la ley de compañías, debiendo resolver la junta general si se
 26 nombra liquidadores o actúa como tal el gerente. Artículo Vi
 27 gésimo Segundo: El año económico comenzará el primero de

1 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ---T I---

2 TULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo

3 lo Vigésimo Tercero: Los permisos de operación
4 autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito para el servicio
5 de transporte público en el territorio de la república; ya sea
6 que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o
7 jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son
8 suceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o venta.
9 Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio

10 de TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO COMPAÑIA LIMITADA, o por
11 cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta
12 concesión estatal; el permiso de operación revierte al Consejo
13 Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de estos,
14 considerando las necesidades del servicio público. ---Artículo

15 lo Vigésimo Cuarto: La compañía y sus socios, en todo
16 lo relativo al transporte se someterán a cumplir estrictamente
17 la ley y el reglamento de tránsito y transporte terrestre, y a
18 las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo
19 Nacional de Tránsito, La Dirección Nacional y las respectivas

20 Jefaturas de Tránsito. Artículo Vigésimo Quinto: Los
21 socios que no sean choferes profesionales, para la conducción de
22 sus vehículos contratarán los servicios de profesionales en el
23 ramo. Artículo Vigésimo Sexto: Las reformas

24 de los estatutos; el aumento o cambio de unidades, la variación de
25 servicios y más actividades de transporte, efectuará la compañía
26 previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. Art

27 ículo Vigésimo Séptimo: Las tarifas a cobrarse por la
28 prestación de servicios por parte de la compañía serán

1 determinados por el Consejo Nacional de Tránsito. Artículo
2 o Vigésimo OCTAVO: En todo lo que no estuviere dispuesto
3 en los presentes estatutos, se sujetarán los socios a la Ley de
4 Compañías en vigencia, y a las demás leyes de la República.
5 DECLARACIONES: El capital se halla suscrito por los socios y pagado
6 en un cincuenta por ciento, o sean TRESCIENTOS CINCUENTA MIL
7 SUCRES; depositados en la cuenta denominada Integración de Capital
8 de TAXIS VEINTE Y DOS DE MARZO, COMPAÑIA LIMITADA, en el Banco
9 del Azuay, en Cuenca, y cuyo certificado de depósito se protocolizara
10 con la presente escritura. El saldo o sean trescientos cincuenta mil
11 sucres, será pagado de la fecha actual en un año, amparados en lo
12 dispuesto en la ley de Compañías. Corresponden cincuenta
13 participaciones de un mil sucres cada una, al socio JOSE EDUARDO
14 HERAS MENDEZ; cincuenta participaciones de un mil sucres cada una
15 al socio HECTOR ROLANDO FERNANDEZ BARRETO; cincuenta
16 participaciones de un mil sucres cada una al socio ALBERTO GONZALO
17 HURTADO VILLAVIGENCIO; cincuenta participaciones de un mil sucres
18 cada una al socio JOSE DANIEL ALVAREZ ALVAREZ; cincuenta
19 participaciones de un mil sucres cada una al socio JULIO RAMIRO
20 SEGARRA GUERRERO; cincuenta participaciones de un mil sucres cada
21 una al socio JAIME CESAREO TERREROS ASTUDILLO; cincuenta
22 participaciones de un mil sucres cada una al socio EDWIN GALO
23 TERREROS PESANTEZ; cincuenta participaciones de un mil sucres cada
24 una al socio FAUSTO ENRIQUE TERREROS LEON; cincuenta
25 participaciones de un mil sucres cada una al socio FAUSTO ROLANDO
26 MUÑOZ PUCHI; cincuenta participaciones de un mil sucres cada una al
27 socio DIEGO DANILLO HURTADO BERREZUETA; cincuenta participaciones
28 de un mil sucres cada una al socio DENIX DANILLO VERNAL COBUS;

cincuenta participaciones de un mil sucres cada una al socio SERGIO

ALEJANDRO SEGARRA GUERRERO; cincuenta participaciones de un mil

sucres cada una al socio OLFER TEODORO CALLE CALLE y cincuenta

participaciones de un mil sucres cada una al socio CARLOS OCTAVIO

LARCO RODRIGUEZ. Usted señor Notario, se dignará agregar las

demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de

la presente escritura. Atentamente, f.) Dr. Juan José Dávila Carrión .

Matrícula doscientos ochenta y seis. Azuay. Hasta aquí la

minuta que se grega. Los comparecientes hacen suyas las

estipulaciones constantes en la minuta; inserta, la aprueban en

todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan alavada

a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes .-

--DOCUMENTOS. HABILITANTES:-- REPUBLICA DEL ECUADOR.

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY. RESOLUCION N.- 013-

CJ-01-91. CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO PROVINCIAL DE

TRANSITO DEL AZUAY, CONSIDERANDO: El Consejo Provincial de

Tránsito del Azuay, en conformidad con el Art. ocho, inciso segundo

del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos

Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del

Gueyas, publicado en el Registro Oficial N-150 de diez y seis de

marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y visto el Oficio de fecha

quince de abril de mil novecientos noventa y uno, enviado por la

Compañía en Formación de Transportes en Taxis 22 DE MARZO,

domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, requiriendo

informe previo a la Constitución Jurídica, procedió al estudio del

expediente y de los informes que se mencionan a continuación: Una.

Informe N-102-DT-CPTA, de fecha veinte y nueve de mayo de mil

novecientos noventa y uno, del Departamento Técnico, con opinión

favorable para la continuación de los trámites respectivos. Dos.-

Informe de fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y uno, enviado por Asesoría Jurídica de Tres.- LISTA DE SOCIOS

FUNDADORES: ALVAREZ ALVAREZ JOSE, HURTADO VILLAVICENCIO ALBERTO, LARCO RODRIGUEZ CARLOS, MUÑOZ PUCHI FAUSTO, SEGARRA GUERRERO SERGIO, TERREROS ASTUDILLO JAIME, TERREROS LEON FAUSTO, BERNAL COBOS DENIX; los socios que a continuación se detalla serán considerados como pasivos, por resolución del Organismo, no constarán en el Permiso de Operación por no tener vehículo; quienes conforme lo vayan adquiriendo su unidad será incorporado a dicho permiso: CALLE CALLE TEDORO, FERNANDEZ BARRETO HECTOR, HERAS MENDEZ JOSE, HURTADO BERREZUETA DIEGO, SEGARRA GUERRERO JULIO, TERREROS PEZANTEZ EDWIN. Son catorce Socios en total. Cuatro.- CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA.- Por los antecedentes expuestos y en virtud de que los Estatutos se encuentran de acuerdo a lo que dispone la Ley y Reglamentos de Compañías, Código de Comercio; habiéndose sugerido la incorporación al Estatuto de normas legales relacionadas con las Leyes de Tránsito y sus Reglamentos, Asesoría Jurídica informa positivamente para la Constitución de la Compañía de Transportes en Taxis "22 DE MARZO", domiciliada en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. En uso de las atribuciones arriba putualizadas, y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay. RESUELVE: Uno.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía en Formación de Transportes de Pasajeros en Taxis "22 DE MARZO", domiciliada en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica; Dos.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar al Consejo

Nacional de Tránsito, el correspondiente PERMISO DE OPERACION, y;

Tres- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía
22 DE MARZO, quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito,
así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de
Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su
operación en la Transportación Terrestre de Pasajeros. Dado y
firmado en Cuenca, a los dos días del mes de septiembre de mil
novecientos noventa y uno, en la Sala de Sesiones del Consejo
Provincial de Tránsito del Azuay: f) Matilde Moscoso de Estrella.

PRESIDENTA. f) Susana Vintimilla Crespo. SECRETARIA. ---BANCO

DEL AZUAY. CERTIFICA que en su cuenta de Depósitos de Plano Menor

Integración de Capital ha recibido de la Compañía en formación Taxis

Veinte y dos de marzo Cia. Ltda. la cantidad de trescientos cincuenta

mil sucres repartidos de acuerdo al aporte de socios de la siguiente

manera:

Alvarez Alvarez José Daniel 25.000

Calle Calle Oifer Teodoro 25.000

Fernandez Barreto Héctor 25.000

Heras Mendez José Eduardo 25.000

Hurtado Berrezuela Diego 25.000

Hurtado Villavicencio Alberto 25.000

Larco Rodriguez Carlos 25.000

Muñoz Puchi Fausto 25.000

Segarra Guerrero Julio 25.000

Segarra Guerrero Sergio 25.000

Terreros Astudillo Jaime 25.000

Terreros Leon Fausto 25.000

Terreros Pesantez Edwin 25.000

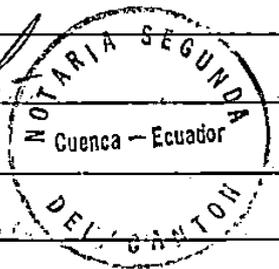
Vernal Cobos Denix 25.000

Total 350.000

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, pudiendo hacer del presente certificado el uso que creyere conveniente. Cuenca, veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y uno. Muy atentamente por el Banco del Azuay S. A. f) Miriam Izquierdo. Sub gerente de Tesoreria Matriz. Este certificado queda egregado a la matriz. Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario; se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: doy fe: d.) José E. Heras. CI. 010131508-3. Héctor Fernández. 030048526-5. f) Alberto Hurtado. CI. 010048284-3. f) José Daniel Alvarez. CI. 010106531-6. f) Julio Segarra. CI. 0101084-53-1. f) Jaime Terreros. CI. 010101594-4. f) Edwin Terreros. CI. 010311285-0. f). Fausto Terreros. CI. 010171645-4. f) Fausto Muñoz. CI. 010301718-2. f) Diego Hurtado. CI. 01033379-0. f) Denix Danilo Bernal. CI. 0702006503. f) Sergio Segarra. CI. 010136008-9. f) Oifer T. Calle. CI. 010239423-6. f) Carlos Larco. CI. 0101945285. f) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

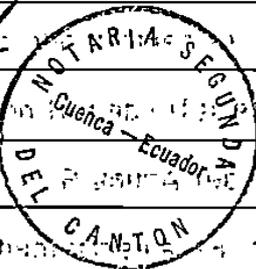
Ante mí
notario



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentido razón, de la aprobación de esta escritura, por la Inten-

1 dencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 91-
2 3-2-1-293, de 22 de Noviembre de 1.991.- Cuenca, 2 de Diciem-
3 bre de 1.991.-

4 *Deputado*
5 *Notario*



6 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 288 del REGISTRO
7 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-293; de
8 la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-
9 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA,
10 3 DE DICIEMBRE DE 1991. EL REGISTRADOR.

11 *Romelio*
12 *Dr. Romelio Aguillo Luero*
13 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

